

ORDENANZA Nº 52/15.-

Crespo - E. Ríos, 18 de Septiembre de 2015.-

VISTO:

El pedido efectuado por el Sr. Juan Antonio CASTILLO, interesando la compra de una fracción de terreno en el Parque Industrial de la Ciudad de Crespo, y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Municipal de Desarrollo produjo dictamen favorable al Proyecto de Inversión oportunamente presentado por el interesado, referente a la instalación de un taller metalúrgico destinado a la fabricación de tinglados, estructuras metálicas, rejas y trailers.

Que el Departamento Ejecutivo se encuentra facultado para establecer las condiciones generales dentro de las cuales se realizará la transferencia del inmueble a favor del recurrente, debiéndose al efecto cumplir con lo que establece el Artículo 10º de la Ordenanza Nº 17/86.

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
CRESPO, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Determinase que el Sr. Juan Antonio CASTILLO, está incluido en los alcances de los beneficios que prevé la Ordenanza Nº 17/86, referente al proyecto de instalación de un taller metalúrgico destinado a la fabricación de tinglados, estructuras metálicas, rejas y trailers.-

ARTÍCULO 2º.- Dispónese la venta a favor del Sr. Juan Antonio CASTILLO, de una fracción de terreno en el Parque Industrial de la Ciudad de Crespo, ubicada en Ejido de Crespo, Distrito Espinillo, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, identificado como "Lote Nº 15", en la "Manzana C" destinada a "Industrias de Manufacturas" lindante al Norte con terreno adjudicado al Sr. Edgardo Raúl Sosa, al Este con lote identificado como "Lote Nº 16" de la Municipalidad de Crespo, al Oeste con lote identificado como "Lote Nº 14" de la Municipalidad de Crespo y al Sur con calle pública interna del parque industrial; compuesta de 25 metros de frente por 57,27 metros de fondo, lo que hace una

superficie total de Mil Cuatrocientos Treinta y Un metros cuadrados con Setenta y Cinco Centímetros, (1.431,75 m²), o lo que en definitiva arroje el plano de mensura a confeccionar.

ARTÍCULO 3º.- Fijase el precio de venta en la suma de Sesenta Pesos (\$ 60,00) el metro cuadrado, lo que calculado sobre la superficie estimada configura un total de Ochenta y Cinco Mil Novecientos Cinco Pesos (\$ 85.905,00), suma que será abonada por el adquirente en dieciocho (18) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, de Cuatro Mil Setecientos Setenta y Dos Pesos con Cincuenta Centavos (\$ 4.772,50) cada una.

ARTÍCULO 4º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a convenir con el comprador las demás cláusulas y condiciones relativas a la venta, que habrán de constar en el respectivo boleto de compra venta que será suscripto entre las partes.

ARTÍCULO 5º.- Determinase que los gastos que genere la instalación de la red de gas natural frente al lote en cuestión correrán por cuenta del Sr. Juan Antonio CASTILLO.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-